

**CIRCULAR N° 105/2024**

**REF: REITERA CUMPLIMIENTO DE ACORDADA N°8034.-**

Montevideo, 18 de setiembre de 2024.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial cumple en librar la presente, a fin de reiterar el cumplimiento de la Acordada N°8034, de fecha 8 de agosto de 2019, referente a la actividad de las oficinas actuarias en tareas de asistencia técnica, la cual se adjunta.

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente.-

**Esc. Guillermo MADDLENA ABBONA**  
**Subdirector General Jurisdiccional**  
**Servicios Administrativos**



**Acordada n° 8034**

En Montevideo, el día ocho del mes de agosto de dos mil diecinueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores, Eduardo Turell Araquistain -Presidente-, Jorge Chediak González, Elena Martínez Rosso, Bernadette Minvielle Sánchez y Luis Tosi Boeri, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane,

**DIJO:**

**VISTOS:**

I) que se han relevado situaciones en las que los magistrados ordenaron la realización de informes a las oficinas actuarias, cuyo objeto excede la función de estas últimas,

II) que estas decisiones provocan una innecesaria dilación de los trámites judiciales en los que se dictan y sobrecargan el trabajo a las oficinas actuarias, las que deben distraer recursos de las restantes funciones que tienen asignadas,

III) que resulta aconsejable establecer un mecanismo adecuado para que la Suprema Corte de Justicia pueda ejercer la superintendencia correctiva en este aspecto.

**ATENTO:**

a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 239 numeral 2° de la Constitución de la República y por el artículo 55 numeral 6° de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE**

**1°.- Actividad de las oficinas actuarias en tareas de asistencia técnica.** Las oficinas actuarias realizarán informes técnicos en los siguientes casos:



<https://validaciones.poderjudicial.gub.uy>

CVE: 0080000202238A64F271

Página 2 de 4



<https://validaciones.poderjudicial.gub.uy>

CVE: 00800002998362AEEB8E

Página 2 de 4

a) Informes técnicos impuestos por la ley: en dichos supuestos, las normas procesales le encomiendan la realización de informes a la oficina actuaria, tales como el estudio de títulos en el proceso de ejecución (art. 384 del CGP), informes sobre la integración del precio en los mismos procesos (art. 387.7 del CGP) o sobre la liquidación de créditos en los supuestos previstos por el art. 388.1 del CGP.

b) Informes ordenados por los magistrados: en estos supuestos, los magistrados encomiendan a las oficinas actuarias la realización de informes técnicos, sin previsión legal expresa. En dichos casos, los magistrados deberán limitarse a requerir informes en aquellas cuestiones de estricto resorte notarial-actuarial.

2º.- Cuando se ordene la confección de informes técnicos sin previsión legal expresa (mencionados en el literal b del artículo anterior), estos no podrán tener por objeto cuestiones que sean de naturaleza jurisdiccional.

A vía de ejemplo, no podrán encomendarse informes que tengan objetos tales como pronunciarse sobre la regularidad del trámite, determinar si el cumplimiento de un acto procesal fue tempestivo, si el tribunal es competente o no, o si se ha culminado el diligenciamiento de la prueba ordenada.

3º.- **Contralor de las disposiciones que anteceden**. En el caso de que los magistrados ordenen la realización de informes en contravención a las disposiciones precedentes, las oficinas actuarias dejarán constancia de dicha circunstancia y pondrán los autos al despacho. En el caso de que el juez persista en la orden impartida, el secretario o actuario oficiará a la Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, con testimonio de los decretos y constancias correspondientes.

Cuando durante las inspecciones de las sedes judiciales, se comprueben apartamientos de las disposiciones de la presente Acordada, la Dirección de la División Servicios Inspectivos comunicará dicha circunstancia a la Secretaría Letrada de la Corporación.

4º.-Comuníquese y publíquese.



Dr. Eduardo TURELL ARAQUISTAIN  
Presidente  
Suprema Corte de Justicia



<https://validaciones.poderjudicial.gub.uy>

CVE: 0080000202238A64F271

Página 3 de 4

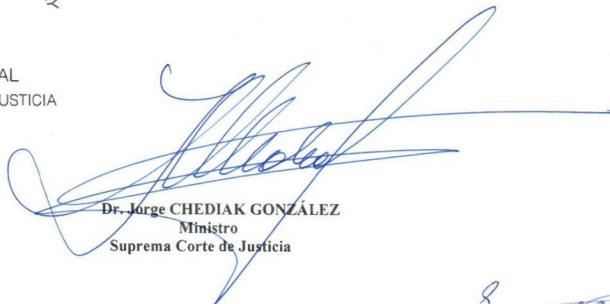


<https://validaciones.poderjudicial.gub.uy>

CVE: 00800002998362AE8E

Página 3 de 4

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
PODER JUDICIAL  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



Dr. Jorge CHEDIAK GONZÁLEZ  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia



Dra. Elena MARTÍNEZ ROSSO  
Ministra  
Suprema Corte de Justicia



Dra. Bernadette MINVIELLE SÁNCHEZ  
Ministra  
Suprema Corte de Justicia



Dr. Luis TOSI BOERI  
Ministro  
Suprema Corte de Justicia



Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE  
Secretario Letrado  
Suprema Corte de Justicia



<https://validaciones.poderjudicial.gub.uy>

CVE: 0080000202238A64F271

Página 4 de 4



<https://validaciones.poderjudicial.gub.uy>

CVE: 00800002998362AEEB8E

Página 4 de 4